



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Silv.

RESOLUCIÓN No. 5786

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN  
DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No.2008ER26582 del 27 de Junio de 2008, la señora **BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.296.185 de Cali, en su calidad de Representante Legal del Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal, de conformidad con la Certificación que nos allega de la Alcaldía Local de Usaquén del 28 de diciembre de 2007, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización de tala de emergencia de unos individuos arbóreos ubicados en la Calle 134 No. 6 B-17 de esta Ciudad.

Que en atención a la solicitud referida profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna, hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, efectuaron visita de verificación el 5 de Julio del 2008, en la Calle 134 No. 6B-17 Localidad de Usaquén, contenida en el concepto técnico de la vegetación que presenta riesgo inminente 2008GTS1752 del 7 de Julio de 2008.

Que el Concepto Técnico 2008GTS1752 del 7 de Julio de 2008, establece por concepto de Compensación por tala de arboles la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL VEINTICINCO PESOS, (\$623.025) MCTE.**, equivalente a (5 IVPs) Individuos Vegetales Plantados y (1.35 SMMLV), Salarios Mínimos

fjp





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 5780

Mensuales Legales Vigentes, y por concepto de "Evaluación, seguimiento, tala", la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$22.200.00) MCTE**. Acto debidamente notificado el 5 de agosto de 2008.

Que con fecha del 30 de Diciembre de 2009, el Ingeniero Forestal MARCEL CORZO GARCIA distinguido con T.P. 19533 M.A.D.R., efectuó visita de seguimiento al concepto técnico 2008GTS1752 del 7 de Julio de 2008, en la Calle 134 No. 6 B 17 Usaquén, determinado en el Concepto Técnico de Seguimiento No. 01541 del 22/01/2010 lo siguiente: (...) *"De acuerdo con la visita realizada el 30/12/2009 a la calle 134 No.6B-17, se evidenció que para un (1) árbol de las especies Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis), uno (1) de la especie pino (pinus radiata), uno (1) de la especie Eucalipto común (Eucalyptus globulus) y uno (1) y uno (1) de la especie Pino Patula (Pinus Patula) los cuales se encontraban autorizados para tala conforme a lo indicado en el Concepto técnico 2008GTS1752, se ejecutó la práctica silvicultural. No se evidencia pago de Evaluación y Seguimiento ni de compensación. No se evidencia salvoconducto de movilización de madera. Mediante Oficio se requirió al Representante Legal del predio para que efectuó los pagos mencionados (...)"*.

Que en el registro fotográfico de la visita de seguimiento se evidencia la tala de unos individuos arbóreo en espacio privado.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5786

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales.....", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

Que el literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental – Subcuenta- Tala de Árboles".

Que de igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala fue efectuado por la señora **BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31.296.185 de Cali, en su calidad de Representante Legal del

PHP





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 5786

**Edificio Bosque Medina II Etapa**, en la Calle 134 No. 6B - 17 Localidad de Usaquén de esta Ciudad; de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad se hace necesaria la compensación para la persistencia de los individuos arbóreos autorizados para la tala, razón por la cual la compensación puede ser establecida mediante el la siembra de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, por lo tanto se hace exigible esta obligación a la señora **BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS**.

Que de acuerdo con lo anterior, el Concepto Técnico de la vegetación que presenta Riesgo Inminente 2008GTS1752 del 7 de Julio de 2008, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en 5 IVP (s), y 1.35 SMMLV, equivalentes a **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL VEINTICINCO PESOS, (\$623.025) MCTE**.

Que en el Concepto Técnico de seguimiento DCA No. 1541 del 22 de Junio de 2010, se determino el no pago por parte del autorizado señora BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS, de VEINTI DOSMIL DOSCIENTOS PESOS (\$22.200.00) MCTE., por concepto de evaluación y seguimiento, como lo previo el concepto técnico de la vegetación que presenta Riesgo Inminente 2008GTS1752 del 7 de Julio de 2008.

Que de acuerdo con la visita de verificación del 30/12/09, efectuada por el Ingeniero Forestal MARCEL CORZO GARCIA, T. P. NO. 19.533 MADR, de esta Entidad, determino que lo autorizado para la tala mediante el concepto técnico de la vegetación que presenta riesgo inminente 2008GTS1752 del 7 de Julio de 2008, fue talado.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos

*RPD*



*1*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NO 5786

administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación a la señora **BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.296.185 de Cali, o quien haga sus veces en su calidad de representante legal del Edificio Bosque Medina II Etapa.

En mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** La señora **BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.296.185 de Cali, en su condición de Representante Legal del **Edificio Bosque Medina II Etapa** – Propiedad Horizontal o quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 134 No. 6 B-17, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL VEINTICINCO PESOS, (\$623.025) MCTE.**, equivalentes a 5 IVPs, de conformidad con lo determinado en el concepto de la vegetación que presenta riesgo inminente 2008GTS1752 del 7 de Julio de 2008, y en el Concepto Técnico de Seguimiento No. 01541 del 22/01/2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.296.185 de Cali, en su condición de Representante Legal del **Edificio Bosque Medina II Etapa** – Propiedad Horizontal o quien haga sus veces deberá consignar la suma referida para





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 5786

garantizar la persistencia del recurso forestal, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCARDE de de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES".

**ARTÍCULO TERCERO:** La Autorizada por concepto de evaluación seguimiento deberá consignar la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$22.200.00) MCTE.**, en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla 2, en el Formato de Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala".

**PARÁGRAFO.-** La señora **BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31.296.185 de Cali, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces del **Edificio Bosque Medina II** – Propiedad horizontal deberá liquidar y diligenciar los formatos referidos en los artículos anteriores en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; y remitir copia de los recibos de las consignaciones de las obligaciones contenidas en el artículos anteriores, dentro del mismo término estipulado, con destino a esta Secretaría determinando el concepto técnico para la vegetación que presenta riesgo inminente 2008GTS1752 del 7 de Julio de 2008, y en el Concepto Técnico de Seguimiento No.01541 del 22/01/2010.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

*Handwritten signature*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 5786

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente providencia a la señora **BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31.296.185 de Cali, o quien haga sus veces en la Calle 134 No. 6 B - 17 Localidad Usaquén teléfono 7574914 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

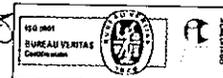
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

19 JUL 2010

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: JAIRO MORA QUIÑONES  
REVISÓ: Dra. LIDA MONSALVE CASTELLANOS  
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA  
CT. No. 2008GTS1752 DEL 07/07/2008  
CT. SEG. DCA No. 1541 DEL 22/01/2010





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## MEMORANDO

**PARA:** MARTHA PATRICIA CAMACHO H.  
Subdirectora Financiera

**DE:** GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO  
Director de control Ambiental

**ASUNTO:** REMISION COPIA ACTO ADMINISTRATIVO

En atención, al asunto de la referencia le comunico formalmente la Resolución No. 5786 de 19 IIII 2010, a través de la cual se exige cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural a la Señora **BEATRIZ HELENA ARIAS**, a través de su representante legal ó quien haga sus veces, de conformidad a lo ordenado en el Concepto Técnico de Seguimiento No. 2008GTS1752 del 7 de julio de 2008.

Atentamente,

  
**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

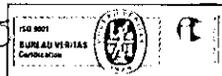
Proyecto: JAIRO MORA QUIRIONES  
Revisó: Dra. LIDA MONSALVE CASTELLANOS  
Aprobó: Ing. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA   
C.T. No. 2008GTS1752 de 7/07/2008  
C.T.SEG.DCA: 01541 de 22/01/2010

**BOG** B O G O T Á  
P O S I T I V A  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Bogotá, D. C.,

Señora  
**BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS**  
Representante Legal  
Edificio Bosque Medina II Etapa  
Calle 134 No. 6 B 17  
Barrio Bosque de Medina II Etapa Tel. 7574914/ 2162549  
Ciudad

**REFERENCIA: Notificación de Acto Administrativo**

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia y por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones, ubicada en la Av. Caracas No. 54 - 38, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente de la Resolución No. 19 JUL 2010 3786 de Fecha 19 JUL 2010, por el cual se exige cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural, autorizado mediante el concepto técnico No. 2008GTS1752 de 07/07/2008, y ejecutado por esa Entidad en Calle 134 No. 6 B 17 localidad de Usaquén de esta ciudad.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a surtir la notificación por Edicto tal como lo dispone el artículo 45 del C. C. A.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá acompañar el documento que lo acredite como tal.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea PBX: 3778899 Oficina de notificaciones.

Atentamente,

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: JAIRO MORA QUIÑONES  
Revisó: Dra. Lida Monsalve Castellanos  
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía  
CT. No. 2008GTS1752 DEL 07/07/2008  
CT. SEG. DCA No. 01541 DEL 22/01/2010

